



## Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 25 de Enero de 2010.

EN LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL MES DE ENERO, EL PLENO DEL CONSEJO GENERAL DIO A CONOCER QUE LA COORDINACIÓN DE EJECUTIVA DEL REGISTRO DE ELECTORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, QUE EN RELACIÓN CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, DONDE SE ESTABLECE QUE LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN QUE TIENE DE "DETERMINAR EL MES BASE PARA INSACULAR A LOS CIUDADANOS INSCRITOS EN LA LISTA NOMINAL Y SUPERVISAR EL PROCEDIMIENTO PARA INTEGRAR LAS MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA", Y DE ACUERDO CON EL HISTORIAL QUE SE TIENE REGISTRADO SOBRE LOS MESES QUE SE HAN OCUPADO PARA LOS ANTERIORES PROCEDIMIENTOS DE INSACULACIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES ESTATALES Y FEDERALES, DESDE LA ELECCIÓN ORDINARIA DE DIPUTADOS DE 1996 HASTA LA EXTRAORDINARIA DE AYUNTAMIENTOS DE 2009, SE OBSERVA QUE EL ÚNICO MES DEL CALENDARIO QUE NO HA SIDO ELEGIDO ES "NOVIEMBRE, POR LO CUAL SE PROPUSO QUE SEA UTILIZADO PARA EL PRÓXIMO PROCEDIMIENTO DE INSACULACIÓN A REALIZARSE, SIENDO APROBADO POR LOS CONSEJEROS ELECTORALES EL MES PROPUESTO POR LA COORDINACIÓN.

En la misma sesión se aprobó por unanimidad los siguientes dictámenes:

### **DICTAMEN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, REFERENTE A LA FORMA EN QUE HABRÁ DE REALIZARSE LA DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL DE CANTIDADES APLICADAS AL CONCEPTO DE GASTO EN PROCESO ELECTORAL.**

#### **ANTECEDENTES**

1. TAL COMO SE ESTABLECE EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE, LAS FUNCIONES DE AUDITORÍA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL FINANCIAMIENTO Y GASTOS QUE EFECTÚEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN Y ACUERDOS QUE EMITA EN CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.
2. EN ATENCIÓN A LO QUE ESTABLECE LA FRACCIÓN III DEL CITADO ARTÍCULO 45 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, EN SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DE ESTE INSTITUTO DE FECHA 15 DE ENERO DE 2010, FUERON APROBADAS **LAS NORMATIVIDADES** EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES 2010, BAJO LOS ACUERDOS CG/006/2010 Y CG/007/2010 RESPECTIVAMENTE.

#### **CONSIDERANDO**

- I. QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42, 45 FRACCIÓN III Y 86 FRACCIONES I, II Y VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA.





## Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 25 de Enero de 2010.

### PRIMER PROCEDIMIENTO:

**A.-** CUANDO LOS GASTOS EJERCIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, EN SU CASO, SEAN IDENTIFICABLES PLENAMENTE PARA SER APLICADOS AL PROCESO O CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, SE APLICARÁN EN SU TOTALIDAD AL GASTO DEL CANDIDATO QUE REPRESENTA AL PARTIDO O COALICIÓN QUE HUBIERA EJERCIDO EL GASTO CORRESPONDIENTE.

**B.-** CUANDO LOS GASTOS EJERCIDOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES, EN SU CASO, SEAN IDENTIFICABLES PLENAMENTE PARA SER APLICADOS AL PROCESO O CAMPAÑA DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADO, SE APLICARÁN EN SU TOTALIDAD AL GASTO DEL CANDIDATO QUE REPRESENTA AL PARTIDO O COALICIÓN QUE HUBIERA EJERCIDO EL GASTO CORRESPONDIENTE Y AL DISTRITO A QUE HAYA LUGAR.

**C.-** CUANDO LOS GASTOS EJERCIDOS POR PARTIDOS POLÍTICOS O COALICIONES NO SEAN IDENTIFICABLES PARA SER APLICADOS EN FORMA DIRECTA A LAS CAMPAÑAS DE GOBERNADOR O DIPUTADOS, SE PROCEDERÁ DE LA MANERA SIGUIENTE:

1.- SE DIVIDIRÁ EL IMPORTE DEL GASTO ENTRE DOS, UNO DE LOS RESULTADOS SE APLICARÁ EN SU TOTALIDAD RESULTANTE A LA CAMPAÑA DEL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL PARTIDO O COALICIÓN QUE LO HUBIERA EJERCIDO,

2.- EL RESULTANTE SOBRANTE DE LA OPERACIÓN ANTERIOR SE APLICARÁ A LAS CAMPAÑAS DE DIPUTADOS REGISTRADOS DEBIDAMENTE ANTE EL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL EN FORMA PROPORCIONAL TOMANDO COMO EL CIENTO POR CIENTO, EL TOTAL DE LOS VOTANTES REGISTRADOS EN LOS DISTRITOS EN QUE PARTICIPE EL PARTIDO O COALICIÓN QUE HUBIERE REALIZADO EL GASTO Y DISTRIBUYENDO EL MISMO EN BASE A LOS VOTANTES REGISTRADOS.

CUANDO SE PRESENTE EL CASO DE QUE UN PARTIDO O COALICIÓN TENGA REGISTRADOS ÚNICAMENTE CANDIDATOS EN ALGUNO DE LOS DIEZ Y OCHO DISTRITOS QUE CONFORMAN EL TERRITORIO POLÍTICO ESTATAL, PARA LA CAMPAÑA DE DIPUTADOS, SE CONSIDERARÁ LA SUMA DE VOTANTES EN LOS DISTRITOS EN QUE PARTICIPEN COMO EL CIENTO POR CIENTO PARA DIVIDIR EL CINCUENTA POR CIENTO DEL GASTO QUE SE HABRÁ DE APLICAR A CAMPAÑAS DE DIPUTADOS Y SE HABRÁ DE DISTRIBUIR POR PRORRATEO A LOS DISTRITOS PARTICIPANTES.





## Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 25 de Enero de 2010.

CUANDO SE PRESENTE EL CASO DE QUE UN CANDIDATO A GOBERNADOR NO PARTICIPE EN COALICIÓN Y EN LAS CAMPAÑAS A DIPUTADOS SI SE LLEGUE A EL CASO DE UNA COALICIÓN, SE APLICARA EL CINCUENTA POR CIENTO DE LOS GASTOS AL CANDIDATO A GOBERNADOR Y EL RESTANTE CINCUENTA POR CIENTO SE APLICARA A LAS CAMPAÑAS DE DIPUTADOS EN FORMA PROPORCIONAL DE ACUERDO AL PRORRATEO REALIZADO ENTRE LOS DISTRITOS PARTICIPANTES Y LOS VOTANTES QUE SE OCUPARAN PARA EL PRORRATEO.

CUANDO SE PRESENTE EL CASO DE QUE EN FORMA PARCIAL SE LLEVE A CABO UNA COALICIÓN PARA CANDIDATURAS A DIPUTADOS, EL GASTO EJERCIDO SE APLICARA DE LA MANERA SIGUIENTE:

1.- SE DETERMINARA EL TOTAL DEL GASTO APLICABLE A LAS CAMPAÑAS DE DIPUTADOS TOMANDO PARA PRORRATEAR EL GASTO EN SU TOTALIDAD; COMO CIENTO POR CIENTO EL TOTAL DE VOTANTES REGISTRADOS, EL RESULTADO SE APLICARA A CADA UNO DE LOS DISTRITOS EN QUE PARTICIPA EL PARTIDO O COALICIÓN Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS SE APLICARAN A LOS DISTRITOS EN QUE PARTICIPEN.

2.- EN CASO DE COALICIONES SE APLICARAN LAS CIFRAS RESULTANTES DEL PRORRATEO DE CADA DISTRITO A LA COALICIÓN CORRESPONDIENTE DE LO EROGADO POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE FORMEN LA COALICIÓN.

### SEGUNDO PROCEDIMIENTO:

LOS GASTOS DEL PROCESO CUBIERTOS POR LOS COMITÉS EJECUTIVOS, DIRIGENCIAS Y CENTRALIZADOS Y NO IDENTIFICADOS EN CUANTO A SU APLICACIÓN PARA LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR O DIPUTADOS, DEBERÁN SER APLICADOS DE LA MANERA SIGUIENTE:

50 % SE APLICARAN DIRECTAMENTE A LA CAMPAÑA DE GOBERNADOR, Y EL RESTANTE 50% DE DICHAS EROGACIONES SE APLICARAN EN CUANTO SU DISTRIBUCIÓN O PRORRATEO DE MANERA IGUALITARIA COMO SIGUE: EN UN 50% SE APLICARAN ENTRE TODAS LAS CAMPAÑAS BENEFICIADAS DE DIPUTADOS, DEBIENDO ENTENDERSE COMO LA DISTRIBUCIÓN O PRORRATEO QUE RESULTE DE DIVIDIR EL TOTAL PRORRATEABLE EN PARTES IDÉNTICAS ENTRE LAS CAMPAÑAS BENEFICIADAS CON EL GASTO, LO QUE SE TRADUCE EN MONTOS IGUALES A LOS CANDIDATOS PROMOVIDOS; Y EL RESTANTE 50%, SERÁ DISTRIBUIDO O PRORRATEADO DE ACUERDO CON LOS CRITERIOS Y BASES QUE CADA PARTIDO O COALICIÓN ADOPTE.





## Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 25 de Enero de 2010.

DICHO CRITERIO DEBERÁ HACERSE EN PORCENTAJES QUE A CRITERIO DEL PARTIDO O COALICIÓN SE QUIERAN ADOPTAR Y APLICAR DURANTE EL PROCESO A REALIZAR DE DIPUTADOS Y A SU VEZ, POR ESCRITO HACERLAS DEL CONOCIMIENTO DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, A MAS TARDAR EL DÍA 6 DE MARZO DEL AÑO 2010 ANTE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS, Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁN SER MODIFICADOS ESTOS PORCENTAJES Y/O CRITERIOS CON POSTERIORIDAD, EN CASO DE NO DAR A CONOCER LO ANTERIOR, EN FORMA INVARIABLE SE APLICARA EL PROCEDIMIENTO PRIMERO.

QUE DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN III DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LOS ARTÍCULOS 59 Y 60 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, SE CONSIDERA QUE EL DOCUMENTO QUE ESTABLECE LA FORMA EN QUE HABRÁ DE REALIZARSE LA DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL DE CANTIDADES APLICADAS AL CONCEPTO DE GASTO EN PROCESO ELECTORAL, CUMPLEN CON LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES, POR LO TANTO RESULTA PROCEDENTE ATENDER LA SOLICITUD DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN, Y EMITIR AL EFECTO EL SIGUIENTE:

### ACUERDO

**SE APRUEBAN LOS PROCEDIMIENTOS REFERENTES A LA FORMA EN QUE HABRÁ DE REALIZARSE LA DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL DE CANTIDADES APLICADAS AL CONCEPTO DE GASTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES EN QUE SE RENOVARÁN LOS PODERES EJECUTIVO Y LEGISLATIVO DE LA ENTIDAD.**

**ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, Y C. ALEJANDRO FOSADO MARTÍNEZ, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, PREVIO DESAHOGO DEL DERECHO DE VOZ DE SUS INTEGRANTES.**

**- DICTAMEN RELATIVO A LAS REFORMAS REALIZADAS A LAS NORMATIVIDADES EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES 2010.**

### ANTECEDENTES

**1. TAL COMO SE ESTABLECE EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 45 DE LA LEY ELECTORAL VIGENTE, LAS FUNCIONES DE AUDITORÍA, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL FINANCIAMIENTO Y GASTOS QUE EFECTÚEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SE REALIZARÁN DE ACUERDO CON LA REGLAMENTACIÓN Y ACUERDOS QUE EMITA EN CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL.**





## Boletín Informativo

Pachuca de Soto Hgo., a 25 de Enero de 2010.

### CONSIDERANDO

**I.** QUE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 42, 45 FRACCIÓN III Y 86 FRACCIONES I, II Y VII DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO, ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER LA PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA.

**II.** QUE EN EL DESAHOGO DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA, LOS INTEGRANTES DE DICHA COMISIÓN, ASÍ COMO LOS PARTIDOS POLÍTICOS A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, ALCANZARON EL CONSENSO PARA APROBAR EL PROYECTO DE MODIFICACIONES A LAS **NORMATIVIDADES** EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE EN LAS ELECCIONES DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES, ASÍ LO HICIERON FIRMANDO AL MARGEN DE DICHO DOCUMENTO.

**III.** QUE COMO CONSTA EN EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA ANTE EL CONSEJO Y EL CUAL SE ACOMPAÑA AL PRESENTE ACUERDO, SE HA MODIFICADO EN LA NORMATIVIDAD DE GOBERNADOR EL ARTÍCULO **DÉCIMO SÉPTIMO**, EL CUAL ORIGINALMENTE ESTABLECÍA QUE: "SE EMITIRÁN CHEQUES NOMINATIVOS A PARTIR DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS) POR CADA UNO DE LOS PAGOS QUE SE EFECTÚEN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y CAMPAÑA PARA GOBERNADOR"; QUEDANDO LA REDACCIÓN MODIFICADA DE LA FORMA SIGUIENTE: "**DECIMO SÉPTIMO:** SE EMITIRÁN CHEQUES NOMINATIVOS A PARTIR DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS) POR CADA UNO DE LOS PAGOS QUE SE EFECTÚEN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y CAMPAÑA PARA GOBERNADOR, BAJO CRITERIO Y RESPONSABILIDAD DE CADA PARTIDO POLÍTICO".

EN LO QUE RESPECTA A LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS A LA NORMATIVIDAD DE DIPUTADOS LOCALES, SE MODIFICADO EL ARTÍCULO **DECIMO SEXTO**, EL CUAL ORIGINALMENTE ESTABLECÍA QUE: "SE EMITIRÁN CHEQUES NOMINATIVOS A PARTIR DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), POR CADA UNO DE LOS PAGOS QUE SE REALICEN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y CAMPAÑAS DE DIPUTADOS LOCALES, DE LAS CUENTAS BANCARIAS AUTORIZADAS"; QUEDANDO LA REDACCIÓN MODIFICADA DE LA FORMA SIGUIENTE: "**DECIMO SEXTO: SE EMITIRÁN CHEQUES NOMINATIVOS A PARTIR DE \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS)** POR CADA UNO DE LOS PAGOS QUE SE REALICEN DURANTE EL PROCESO ELECTORAL Y CAMPAÑAS DE DIPUTADOS LOCALES, DE LAS CUENTAS BANCARIAS AUTORIZADAS, BAJO CRITERIO Y RESPONSABILIDAD DE CADA PARTIDO POLÍTICO".

### ACUERDO

**SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES A LAS NORMATIVIDADES EN MATERIA DE REVISIÓN DE LOS RECURSOS Y BIENES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A APLICARSE DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES DE GOBERNADOR Y DIPUTADOS LOCALES EN EL ESTADO DE HIDALGO.**

**ASÍ LO APROBARON LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE VOTO DIRECTO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES LIC. DANIEL ROLANDO JIMÉNEZ ROJO, LIC. MARÍA DE JESÚS HERNÁNDEZ TORRES, LIC. GUILLERMO MEJÍA ÁNGELES, LIC. ENRIQUE ERNESTO VIEYRA ALAMILLA, Y C. ALEJANDRO FOSADO MARTÍNEZ, QUE ACTÚAN CON SECRETARIO GENERAL PROF. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ, PREVIO DESAHOGO DEL DERECHO DE VOZ DE SUS INTEGRANTES.**

